

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**  
**ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiocho de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Registro</b>
Escrito del delegado del Poder Legislativo de Tamaulipas.	<b>003386</b>

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Poder Legislativo de Tamaulipas, cuya personalidad está reconocida en autos, a quien se tiene pretendiendo desahogar el requerimiento formulado en proveído de dieciséis de febrero de dos mil veintidós, al proporcionar la Clave Única de Registro de Población, así como la identificación oficial de la persona que menciona, a efecto de que comparezca a la audiencia de pruebas y alegatos, que se llevará a cabo en el presente asunto, mediante el sistema de video conferencias previsto en el Acuerdo General número 8/2020<sup>1</sup>.

Sin embargo, no ha lugar a acordar de conformidad, ya que el plazo de tres días concedido al Poder Legislativo de Tamaulipas, mediante el citado proveído, a efecto de que desahogara tal requerimiento, **transcurrió del martes veintidós al jueves veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, conforme al siguiente calendario:**

FEBRERO 2022						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
					18	19
20	21	22	23	24		

Lo anterior, toda vez que dicho proveído se le notificó al mencionado poder el dieciocho de febrero de dos mil veintidós, surtió efectos el veintiuno siguiente y comenzó a computarse, el día hábil posterior, esto es el martes veintidós de los referidos mes y año.

En esa lógica, si la promoción de cuenta fue recibida el veinticinco de febrero del año en curso, mediante buzón judicial implementado en la Oficina de

<sup>1</sup> De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 50/2021

Certificación de Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, resulta evidente que el requerimiento formulado se desahogó de forma extemporánea, por lo cual no ha lugar a acordar de conformidad.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con apoyo en el artículo 282<sup>2</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1<sup>3</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>4</sup> y del artículo 9<sup>5</sup> del invocado **Acuerdo General número 8/2020.**

### Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGRR

<sup>2</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>3</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>4</sup> **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>5</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	GOCJ490819HDFN05				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000001a51	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/03/2022T15:39:36Z / 08/03/2022T09:39:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	4a 35 c8 17 4c b6 fb f6 96 68 bc 39 b4 fc 35 cd 01 df 2b 1c a6 9a 92 eb 63 da 9f 57 5d ec a1 2f 42 3f 03 bc b1 d3 0e a8 28 64 2c d3 05 a3 29 74 8b bd c6 c7 9b cc c5 42 2f 85 21 be 1c 40 8e b7 be 9d 1c 48 f3 24 3c 4d ad ac 43 5e b8 7a cc 7e 2b fb 4c 6b cb 18 c7 fb 61 1e ed ba 2b 25 d5 45 50 5f 60 d4 b9 bf 83 1d 3a 8a 2a 58 79 76 6d 9f 54 6a a6 13 4d 47 01 69 8b 3c e1 56 f8 6f 70 fb 2f de ae 2d ec e4 e9 42 f1 57 78 47 50 26 0e b5 8c 5a 29 3b f9 e2 b0 00 31 65 bb 98 b4 6b 25 ee 39 29 a6 b0 40 f1 91 1e cb 3a 7e 5d 11 f1 c1 34 f2 7b 64 74 8a 9d 89 67 e1 db d7 4d 6d 9f 0c 56 42 c0 7d c1 cb f7 9c 72 63 be 43 a9 94 3a 2d bc 09 f1 15 14 2c b9 8f 8c bd bc de 55 53 ca 87 5a 7b 0d 60 02 46 c3 44 74 d6 49 fa 19 c5 b4 8a fc 33 78 35 c3 f7 6a 38 8e d4 91 6e 33 62 b5 7b 94				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/03/2022T15:39:36Z / 08/03/2022T09:39:36-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000001a51					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/03/2022T15:39:36Z / 08/03/2022T09:39:36-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4504379				
	Datos estampillados	75FFE7BB6193E9E47D89F551D9AF0C665C70937369955BCC36C0B876932DF50B				

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/03/2022T03:44:42Z / 01/03/2022T21:44:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	65 18 4b 5f da d3 35 c4 e1 5d 90 4f fc 4b a1 56 6c b5 de 40 07 b1 08 c2 cd 5a 89 f3 b8 b6 e1 51 c1 b8 b5 4f 93 e7 8e ea f2 aa 19 ff bf 0b 9d 28 5e b7 b3 81 02 ef a6 4f 3b 11 ac 79 d0 63 52 c0 6c cb 6b 4b 7b 5e b3 78 a1 01 c4 2d 4f 8b 79 5d 4a 19 8b 63 3c c8 9a 3e ef 26 14 72 48 46 8c 57 11 6b bf 1e 70 47 45 e1 63 2f 19 ef e2 b0 30 b9 3b 22 72 c0 c4 5b 24 d2 f1 a7 8d c7 8d 21 19 9f 72 c7 3a f2 15 8a 4f 60 ee 84 58 03 43 79 c8 8c 84 61 80 40 a6 01 44 3a cd a8 09 d6 6a 57 92 75 67 86 d2 50 cf 54 7c 13 6c a0 ea dd d3 28 44 21 5a e4 4d da 4a 3c 80 38 f3 ed c6 3f 2b b4 ae 15 87 d0 7b 80 83 e0 75 e0 1f 89 65 19 02 64 2d af 2a 94 d3 b0 1b ab d5 d0 c0 7b 46 e3 4d cd b7 1a 9b 03 51 98 59 8d cc 5e bf c3 82 b5 05 70 d5 b5 36 ce 85 7c 3c de 4c ff c9 58 d1 65 a2 34 78 5d				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/03/2022T03:44:42Z / 01/03/2022T21:44:42-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/03/2022T03:44:42Z / 01/03/2022T21:44:42-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4486643				
	Datos estampillados	074E7F8C48AB35D4A1BFE60136BA9870C4460834BDB13E11B47B9494C50B932B				